

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, propuesta por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, quien actúa a través de su apoderada judicial, en contra de JORGE ARTURO PEDRO BORDA CARRIZOSA y personas indeterminadas, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

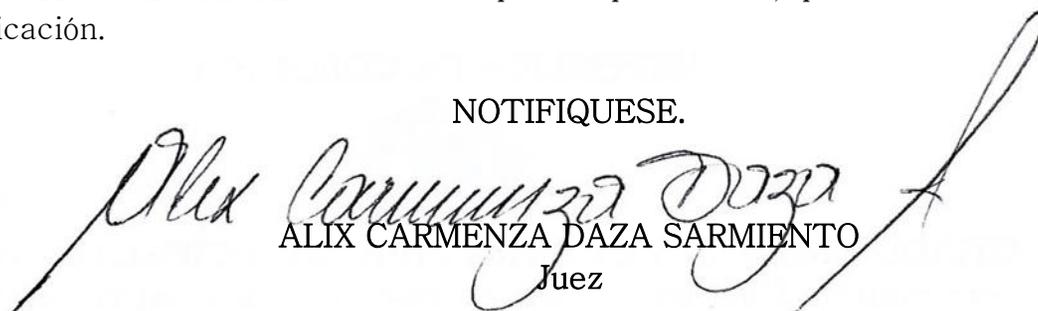
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.50 fijado hoy 04-08-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario